



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N° 325103

## Resolución Directoral

N°. 433-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 17 de noviembre de 2023.

### VISTO:

El Memorando N° 528-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 377-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre destaque por residentado de la Cirujano Dentista Gissela Eva Alejandrina Osorio Torres, servidora civil nombrada en el Centro de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora N° 408 - Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral 089-2016-GRA/DIRESA-URSSAF-DE, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la UERSSAF, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la Unidad Ejecutora, los deberes y derechos de su funcionarios, servidores, así como la competencias jerárquicas-organizacionales, indicando en su artículo 2° comprende a los funcionarios, servidores nombrados, destacados y designados, contratados a plazo fijo y otras modalidades que laboran en la institución;

Que, mediante Solicitud N° 10941, de fecha 20 de octubre de 2023, la Cirujano Dentista Gissela Eva Alejandrina Osorio Torres, manifiesta haber ingresado al residentado odontológico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, alcanzando una vacante cautiva en el Proceso de Admisión a Segundas Especialidades Profesionales, Modalidad de Residentado Odontológico CODIRO 2023, en la sede docente en el Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, las mismas que son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia;

Que, de conformidad con el artículo 80° de dicho cuerpo normativo, el destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el artículo 41° del Reglamento del Residentado Odontológico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2013-SA, prescribe que "Los cirujanos dentistas residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal,



según corresponda, durante el período requerido para su formación, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 42 del presente Reglamento.

Al finalizar el Residentado Odontológico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación de especialista. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del Odontólogo Residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias en atención a lo requerido por su programa de formación”.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, manifiesta en su título 3.4, numeral 3.4.3 que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su dentro de su campo de competencia funcional;

Que, mediante Informe N° 377-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina favorablemente requiriendo la proyección de resolución directoral de destaque por residentado odontológico para el año fiscal 2023, efectivos a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, en favor de la servidora nombrada Gissela Eva Alejandrina Osorio Torres;

Que, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco autoriza proyectar Resolución de Destaque por residentado odontológico durante el ejercicio presupuestal 2023, a la C.D. Gissela Eva Alejandrina Osorio Torres, con eficacia a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR. del 29 de agosto de 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** con eficacia anticipada, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque temporal, con retención de la plaza de origen del Centro de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, a la **C.D. GISELA EVA ALEJANDRINA OSORIO TORRES**, para que preste servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña en calidad de Residente en Odontología.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR**, a la dependencia de destino que deberá emitir bajo responsabilidad a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad de origen, el record de asistencia y desempeño efectivo de la servidora destacada para efectos del pago de sus haberes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que al término de la especialidad, la servidora civil deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialista.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguiente.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCION:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Área de Soporte Informático  
Archivo  
BJAP

Gobierno Regional de Ayacucho  
Dirección Regional de Salud  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Ing. Orosia Rubén Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO